

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 28 de diciembre de 1990.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento: Consorcio Bahía de Cádiz.
Denominación obra: Adquisición Tres Unidades Compactadoras Recolectoras de Residuos Sólidos Urbanos.
Subvención: 2.888.075.
Préstamo: 1.925.383.
Total: 4.813.458.

Totales:
Subvención: 2.888.075.
Préstamo: 1.925.383.
Total: 4.813.458.

RESOLUCION de 10 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da conformidad a la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de dos parcelas, a favor de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Mediante Certificación de acuerdo adoptado por ese Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1990, se da cuenta de la tramitación y aprobación de cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de dos fincas de propiedad municipal de 2.250 m² y 1.258 m² respectivamente, sitas en La Longuera, para la construcción de viviendas de promoción pública.

Según se indica en la certificación antes citada, en el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de dos fincas de propiedad municipal de 2.250 m² y 1.258 m² respectivamente, sitas en La Longuera, para la construcción de 50 y 25 viviendas de promoción pública, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1990.

Cádiz, 10 de enero de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 25 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz).

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra en sesión celebrada el día 15 de enero de 1991, se da cuenta de la tramitación y aprobación de enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública de propiedad municipal.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 19/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración

de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de enero de 1991, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa y a favor de D. Manuel Nieto Castaño en calidad de propietario del terreno colindante, de la siguiente parcela sobrante de propiedad municipal:

«Parcela de forma rectangular de lados 7,00 m. y 1,70 m., arrojando una superficie de 11,90 m², ubicada junto al núm. 3 de la calle Laguneta y con una valoración pericial de 35.700 ptas.»

En su virtud,

HE RESUELTO

1º. Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, a favor de Don Manuel Nieto Castaño en calidad de propietario del terreno colindante, de una parcela sobrante de la vía pública y de propiedad municipal.

2º. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 25 de enero de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, recaída en expediente núm. 11395, de doña Inés Fernández Vega, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 17 de enero de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D^a Inés Fernández Vega para compatibilizar su actividad principal como A.T.S. en Hospital del S.A.S. de Jerez de la Frontera (Cádiz), con su actividad secundaria como A.T.S. en Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que los supuestos para los que se solicita compatibilidad inciden en el ámbito prohibitivo de la Ley 53/1984, no siendo susceptibles de inclusión en ninguno de los supuestos excepcionales previstos en el art. 3 y sucesivos de la misma.

2. Que, tratándose de puestos públicos incompatibles, el interesado deberá optar por uno de ellos de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 8 de febrero de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, recaída en expediente núm. 11397, de doña Lydia García Sánchez, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 17 de enero de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D^a Lydia García Sánchez para compatibilizar su actividad principal como A.T.S. en Hospital del S.A.S. de Jerez de la Frontera (Cádiz), con su actividad secundaria como A.T.S. en Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), y en base a los siguientes fundamentos Jurídicos:

1. Que los supuestos para los que se solicita compatibilidad inciden en el ámbito prohibitivo de la Ley 53/1984, no siendo susceptibles de inclusión en ninguno de los supuestos excepcionales previstos en el art. 3 y sucesivos de la misma.

2. Que, tratándose de puestos públicos incompatibles, el interesado deberá optar por uno de ellos de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 8 de febrero de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-3411/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3411/90, interpuesto por Don Pedro Martín de la Concha, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesta con fecha 9 de mayo de 1990, contra la Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de abril de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3411/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de febrero de 1991.— El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de enero de 1991, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Betula, S.L., con el número 2.018 de orden.

Por D. José Gámez Lámara, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Betula, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/88, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportada la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/88, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Betula, S.L.» con el número 2.018 de orden y Sede social en Ubledo (Jaén), Avdo. Antonio Machado, 27, 1º, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 30 de enero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

Orden de 30 de enero de 1991, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Mayorista a Vista Travel, S.A., con el número 44-M, de orden.

Por Don Angel Eugenio García Palma, en nombre y representación de la Entidad «Vista Travel, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista, de conformidad con el Real Decreto 271/88, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportada la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/88, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista a la Entidad «Vista Travel, S.A.», con el número 44-M de orden y Sede Social en Granada, c/. Alhóndiga, 3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 30 de enero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

Orden de 1 de febrero de 1991, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Cambitur Travel, S.L., con el número 2.019 de orden.

Por D. Alfredo Sancho Armenteros, en nombre y representación de la Entidad «Cambitur Travel, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/88, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/88, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Cambitur Travel, S.L.», con el número 2.019 de orden y Sede Social en Torremolinos (Málaga), c/. San Miguel, núm. 4,